

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223 -2022-A-MPSM**Tarapoto, 14^o de Marzo del 2022*Información
Publicar en
Página
web***VISTO:**

El Informe N° 190-2022-OP-GA/MPSM, de fecha 11 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 256-2020-A/MPSM, de fecha 22 de mayo del 2020, se estableció la nueva jornada laboral y horario de atención al público como consecuencia del brote del COVID-19. La misma que fue prorrogada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A/MPSM, de fecha 04 de enero del 2021, esta última a su vez, fue modificada por Resolución de Alcaldía N° 834-2021-A/MPSM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendarios, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue objeto de numerosas modificaciones, siendo que, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se amplía el Estado de Emergencia por el plazo de por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, se prorrogó partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a causa de la pandemia generada por el COVID-19;

Que, el Decreto de Urgencia N° 029-2020, en su artículo 25 autorizó a los empleadores del sector público, y durante el plazo de vigencia de la emergencia sanitaria, puedan modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo de sus trabajadores y servidores civiles como medida preventiva frente al riesgo de propagación del COVID-19, sin menoscabo del derecho al descanso semanal obligatorio, asimismo, es de señalar que, los literales c) y d) del artículo 2 numeral 2.1 del Decreto Legislativo N° 1505, de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, señalaba que las entidades públicas se encuentran autorizadas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo; siendo, entre otras medidas, la reducción de la jornada laboral y modificación del horario de trabajo, norma que fue ampliada su vigencia hasta el 28 de julio del 2021 por el Decreto de Urgencia N° 139-2021, y; mediante Decreto de Urgencia N° 115-2021, se amplió hasta el 31 de diciembre del 2022.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR con retroactividad desde el 01.01.2022 hasta el 31.12.2022 la jornada laboral del personal administrativo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 256-2020-A/MPSM, prorrogado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A/MPSM, a fin de evitar el brote del COVID-19 en los servidores públicos de esta Entidad Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER con retroactividad desde el 01.01.2022 hasta el 31.12.2022 el horario de atención al público en las dependencias de la Municipalidad Provincial de San Martín desde las 8:00 am hasta las 02:00 pm.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Arg. TEDY DE JESÚS AGUONERTA
AL CALDE

TDG/A/MPSM-T
C.C.
ORH
GM
C.C:
Archivo.